

Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



34  
El Año de  
1820.

de y execute por medio de sujetos de la mayor  
providad y mas deado patriotismo las medidas mas  
vigorosas p.<sup>a</sup> la tranquilidad y seguridad p.<sup>a</sup> de  
manera q.<sup>d</sup> asi como en la Capital no haya mal  
glorioso dia q.<sup>d</sup> de la publicacion de la Constitucion  
Española ni en los siguientes ningun exceso con  
tra los Dios ni persona alguna sino la manifi-  
esta union y el regocijo mas general y mas  
sincero asi suceda en todas y en cada uno de los  
Pueblos de esta Provincia que dando responsable  
los individuos del Ayuntamiento o ante el menor descuido  
en materia tan importante en todos tiempos pero  
may particularmente en estos dias de tan justo ju-  
rio Nacional abriendo a correo seguido el recibo,  
ya correo intermedio con Testimonio el cumpli-  
miento de esta Circular con quanto crean con-  
veniente a los tres objetos de ella sin perjuicio  
de representar a esta Superioridad y de co-  
municarle por ella mas adelante quanto con-  
venge a recoger los grandiosos frutos de esta  
Augusta Constitucion y Vista por el Ayunta-  
miento la referida Superior orden y exami-  
nada con la may detenida reflexion p.<sup>a</sup> su  
acuerdo Acordo: Que en consideracion a que el  
Rey nro. Sr. con acuerdo de la Junta Provincial  
tiene mandado q.<sup>d</sup> inmediatamente se proceda en  
los Pueblos de la Monarquia a hacer inmediata-  
mente Eleccion de Ayuntamiento con arreglo a la Con-  
stitucion politica y demas Decretos que de ella en

